

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER GARCIADIEGO DANTAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO ALBERTO PALMA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ACADÉMICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el doctor Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, licenciado Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio.



I.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.5. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el establecido en el número 24 de la Carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, en México, Distrito Federal.

II.- Declara "EL COLMEX" por conducto de su representante, que:

II.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

II.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

II.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro 5° de sociedades y asociaciones civiles, a fojas

465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

II.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

II.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

II.6.- Que el doctor Javier Garciadiego Dantan es el Presidente y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente convenio, en los términos de lo señalado en el acta de la reunión permanente de la Junta de Gobierno de El Colegio de México del día 2 de septiembre 2010, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 88,655 de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe de la doctora María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 del Distrito Federal, así como en los términos del artículo 14 de su Reglamento General. Facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de celebración de este convenio.

II.7.- Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Javier Garciadiego Dantan faculta para esos efectos, al licenciado Alberto Palma Cabrera, quien en su carácter de Secretario Académico suscribe este instrumento jurídico.



II.8.- Que para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### III.- DE LAS PARTES:

III.1.- Que reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración que permitan impulsar y fortalecer el desarrollo de las funciones sustantivas auspiciados por las Instituciones participantes, ampliando su difusión y alcance social.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, expresando su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las Partes para llevar a cabo el desarrollo de actividades de extensión cultural y deportiva, orientadas a fortalecer la formación integral de su respectiva comunidad estudiantil.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen

a:



- a) Organizar eventos deportivos en los que participen estudiantes de ambas instituciones, de acuerdo a la programación y disponibilidad de instalaciones, que previamente acuerden las Partes;
- b) Promover la realización de conferencias, videoconferencias y otras actividades en el ámbito cultural que acuerden las Partes, a fin de enriquecer la formación académica de los alumnos de ambas instituciones;
- c) Realizar en función de su disponibilidad presupuestal, acciones concretas de mantenimiento a las instalaciones deportivas, previa junta de planeación de las áreas competentes de las Partes;
- d) Invitar en función de la disponibilidad de cupo, a los eventos académicos que de forma individual organicen para el enriquecimiento de los alumnos de ambas instituciones;
- e) Llevar a cabo las actividades culturales y deportivas, en estricta observancia a su respectiva normativa institucional interna aplicable, y
- f) Realizar cualquier otra actividad cultural o académica, que resulte de su mutuo interés.

Handwritten marks: a checkmark and a signature.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UPN".**

Para la ejecución del presente instrumento "LA UPN" se compromete a:

- a) Permitir el uso de sus instalaciones deportivas (canchas de futbol, basquetbol y gimnasio) a los estudiantes de "EL COLMEX" que previamente hayan cubierto los requisitos establecidos en los Lineamientos para el uso de instalaciones



Handwritten signatures.

deportivas de "LA UPN", de acuerdo a la disponibilidad de espacios y a la programación de actividades deportivas que acuerden las Partes;

b) Llevar un registro de los estudiantes propuestos por "EL COLMEX" y que una vez que éstos hayan cubiertos los requisitos establecidos, se les extenderá la credencial de acreditación que les permitirá tener acceso a las instalaciones deportivas de "LA UPN";

c) Destinar los espacios físicos con los requerimientos necesarios para la realización de conferencias, videoconferencias y las actividades culturales que acuerden las partes, y

d) Evaluar y dar seguimiento a las actividades materia del presente instrumento.

#### CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COLMEX".

Para la realización del presente convenio, "EL COLMEX" se compromete a:

a) Integrar la información requerida para la acreditación de sus estudiantes que les permita tener acceso a las instalaciones deportivas de "LA UPN", de acuerdo a la normatividad interna aplicable de la misma;

b) Responder ante "LA UPN" de cualquier acto cometido por sus estudiantes en contravención a los Lineamientos para el uso de instalaciones deportivas, y aplicar las medidas correctivas que procedan en términos de su normatividad interna;

c) Acordar conjuntamente con "LA UPN" la realización de eventos deportivos y culturales que coadyuven al fortalecimiento de la formación profesional de sus estudiantes, así como al beneficio de la comunidad de ambas instituciones;

- d) Destinar los espacios físicos con los requerimientos necesarios para la realización de conferencias, videoconferencias y las actividades culturales que acuerden las partes;
- e) Invitar a estudiantes de "LA UPN" en función de la disponibilidad de cupo, a eventos culturales y académicos que de forma individual organice, y
- f) Evaluar y dar seguimiento a las actividades materia del presente instrumento.

**QUINTA.- RESPONSABLES.**

Para los efectos de la realización del objeto de este Convenio, "LA UPN" designa como responsable al titular de su Secretaría Académica, con la participación del titular de la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria; por su parte, "EL COLMEX" designa como responsable a su Secretario Académico con la participación del Coordinador de Eventos Especiales.

Las personas mencionadas tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, debiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen las partes.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal académico de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su



relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y subordinación de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes firmantes, bajo ninguna circunstancia.

#### **SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente convenio, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra parte otorgado por escrito.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por cinco años.





**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, previo acuerdo que formalicen por escrito con sesenta días de antelación a la fecha propuesta, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

Las partes podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto acuerden al presente convenio. Dichas modificaciones se realizarán invariablemente por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

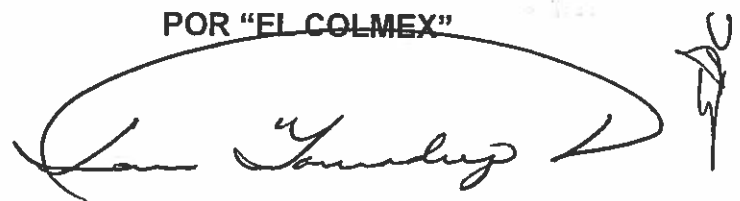
**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Las partes manifiestan que la firma de este acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días de marzo de dos mil quince.

POR "LA UPN"  



**DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS**  
RECTOR.

POR "EL COLMEX"  


**DR. JAVIER GARCÍADIEGO DANTAN**  
PRESIDENTE.



**MTR. ERNESTO DÍAZ COUDER  
CABRAL  
SECRETARIO ACADÉMICO.**



**LIC. ALBERTO PALMA CABRERA  
SECRETARIO ACADÉMICO.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO NÚMERO AL/COLMEX/CCOA/027/2015 DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.